

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE CONTRATO DE OBRAS

CONTR 2025 0000061948

OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE TRES NAVES EN LA EXPLANADA DE PONIENTE DEL PUERTO DE ADRA

La Agencia Pública de Puertos de Andalucía mediante la contratación de las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE TRES NAVES EN LA EXPLANADA DE PONIENTE DEL PUERTO DE ADRA, pretende la mejora de los servicios portuarios que se apoyan en la actualidad en dos naves existentes en el Puerto de Adra que se encuentran ocupadas y en un estado de deterioro acusado, y que además disponen de cubiertas de fibrocemento con los consiguientes riesgos para la salud de los usuarios de estos servicios portuarios. Por ello se promueve la construcción de tres nuevas naves para translocación de los elementos ubicados actualmente en las dos naves en estado degradado, posibilitando más adelante, en otro expediente, la descontaminación de las dos naves actuales.

La actuación no se encuentra incluida en el Plan de inversiones aprobado en 2024 pero sí se ha tenido en cuenta para la elaboración del presupuesto de la Agencia de 2025.

La consideración de obra completa (art. 13.3 Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público) desaconseja su división en lotes así como la consiguiente ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

No se ha considerado la solicitud de informes sectoriales al tratarse de la construcción de tres naves industriales en parcelas urbanizadas libres dentro de la Zona de Servicio del Puerto para dar cobertura al servicio portuario de almacenamiento y cuya construcción no representa incidencias urbanísticas ni medioambientales.

El proyecto de las obras ha sido aprobado con fecha 28/11/2024, previo informe de supervisión favorable de fecha 14/10/2024.

Se ha comprobado la viabilidad de las obras y no precisa adquisición ni expropiación de terrenos para la normal ejecución de las mismas, constando Acta de Replanteo previo.

El presupuesto base de licitación es de 1.060.613,59 IVA incluido, desglosándose en los siguientes importes: presupuesto sin IVA 876.540,16 € y partida de IVA aplicable 184.073,43 €.

El valor estimado del contrato asciende a 964.194,18 €, IVA excluido, debido a que incluye el coste del 10% del presupuesto por un eventual exceso de medición.

En la determinación del precio y del valor estimado se han observado las determinaciones de los artículos 100 a 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Se establece un plazo para la ejecución de las obras de 10 meses. Las obras comenzarán en el plazo de 1 mes desde la formalización del contrato, siempre que se cumpla esta fecha después del día 15 de septiembre de

DIEGO ANGUIS CLIMENT		20/03/2025 12:42:13	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwZpBD9Q4ShDkQ3RB93A130D742	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2025. En caso contrario, será en esta fecha el comienzo de la ejecución del contrato, al objeto de no interferir con la celebración de la feria de la localidad.

De conformidad con el artículo 145 LCSP, puesto que la oferta económica no debe constituir el único elemento de la selección, y en función del valor estimado del contrato, la contratación del expediente debería realizarse por el procedimiento abierto ordinario conforme al art. 159 LCSP con varios criterios de adjudicación sin variantes.

Se cumplimentará el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares vigente, recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública, para su tramitación y aprobación al efecto, conforme señala el artículo 122 LCSP, el cual incluye la clasificación y los requisitos de solvencia que, en su caso, se requieran, los criterios de adjudicación y al menos una condición especial de ejecución.

De acuerdo con el artículo 202 LCSP se ha previsto como condición especial de ejecución de carácter social la contratación de una persona de entre determinados colectivos con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral al objeto de favorecer la contratación de personas desempleadas en riesgo de exclusión.

Atendiendo al objeto de la obra y su cuantía resulta requisito necesario para el contratista estar clasificado en el Grupo C, Subgrupo 3 y Categoría 4, por referencia al valor estimado del contrato.

Teniendo en cuenta la solvencia económica y técnica conforme a los valores considerados por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, se añade la exigencia de dedicación de los siguientes medios personales para la ejecución de las obras:

Personal técnico asignado con carácter permanente a la obra:		
Puesto y nº de personas:	Titulación	Experiencia profesional
JEFATURA DE OBRA (1)	<ul style="list-style-type: none">ArquitecturaArquitectura TécnicaEquivalente a las anteriores	<ul style="list-style-type: none">Mínimo 1 obra de Edificación de importe superior a 500.000 € (PEM).realizada en los 5 últimos años

Como criterios de adjudicación adicionales al precio, orientados a la calidad del resultado, se han considerado los siguientes:

- TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS TRAS SU FINALIZACIÓN CON AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA

- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÁMARA DOMO PARA SEGUIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Por su parte y conforme a la Directiva 2014/24/UE, la Estrategia Europa 2020 para el crecimiento inteligente, sostenible e integrador, el Acuerdo de 18 de octubre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se impulsa la incorporación de cláusulas sociales y medioambientales en los contratos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la propia LCSP, art. 28.2, se establecen como criterios de adjudicación valorable LA CONTRATACIÓN ADICIONAL DE 1 PERSONA PERTENECIENTE A DETERMINADOS COLECTIVOS CON ESPECIALES DIFICULTADES DE INSERCIÓN EN EL MERCADO LABORAL.

Se considera necesario establecer un plazo de garantía de 12 meses.

A la vista de las circunstancias que concurren en el expediente, es procedente la aprobación de la tramitación ordinaria contemplada en los artículos 116 y 117 LCSP.

DIEGO ANGUIS CLIMENT		20/03/2025 12:42:13	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwZpBD9Q4ShDkQ3RB93A130D742	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Es preceptiva la publicación de anuncio en Perfil del Contratante de conformidad con el art. 63 LCSP.

Finalmente, considerando los puntos anteriormente expuestos, se solicita emisión del oportuno certificado de existencia de crédito para la ejecución del mencionado contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 116.3 LCSP.

Sevilla,
El Jefe del Área de infraestructuras
y Desarrollo Portuario

Fdo.: Diego Anguís Climent

DIEGO ANGUIS CLIMENT		20/03/2025 12:42:13	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwZpBD9Q4ShDkQ3RB93A130D742	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	